

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la Dra. Yisel Bibiana Arismendi Hernández. Igualmente, la cédula del deudor figura vigente (vivo) y no se encuentra en proceso de liquidación o reorganización. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 17/03/2024

El número de documento 1017159095 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Medellín, 18 de marzo de 2024

L.S.N.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	Banco Santander de Negocios Colombia S.A.
Demandado	Edien Alzate Hincapié
Radicado	05001 40 03 028 2024 00498 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA, instaurada por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. en contra de EDIEN ALZATE HINCAPIÉ, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Adecuará el encabezado de la demanda, en el sentido de indicar que la apoderada judicial es la sociedad AECSA S.A.S., representada legalmente por FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ.
2. Precisaré donde se encuentra ubicado el vehículo de placas JYU084.
3. Explicaré por qué razón si el Formulario de Registro de Ejecución fue inscrito el 17 de octubre de 2023, se envía el aviso de ejecución al deudor el 13 de febrero de 2024 – es decir, más de 3 meses después y evidentemente excediendo el término establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe00d2d12bb704a413e35c80443131d59b421d736a6ddfc9bd2c2d66ca3e8ec**

Documento generado en 19/03/2024 07:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>